



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 02 de Noviembre de 1992.

ORDENANZA Nº 1424

VISTO:

Que mediante la sanción de la Ley Nº 10.853 de fecha 17/09/92, se modifica los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de Comunas Nº 2439; y,

CONSIDERANDO:

Que esta modificación comprende al Régimen de contrataciones de las comisiones comunales, a partir de la fecha, y por la presente se procederá a su adhesión;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Aplíquese, a partir de la fecha las modificaciones establecidas mediante la Ley Nº 10.853 modificándose los artículos 65 y 66 de la Ley Nº 2439, como sigue:

"Artículo 65: Para todo lo que se relaciones con asuntos de pertenencias a obras comunales, como también para las enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, se procederá de la siguiente manera:

- Hasta la suma de Pesos: Dos Mil quinientos (\$ 2.500.-), en forma directa, debiendo requerirse dos presupuestos cuando supere Pesos: Un mil Quinientos (\$ 1.500.-) .
- Hasta la suma de Pesos: Cinco Mil (\$ 5.000.-) en base a la realización de concurso de precios.
- Más de Pesos: Cinco Mil (\$ 5.000.-) por el sistema Licitación Pública. "

"Artículo 66º): La licitación deber ir acompañada en todos los casos, del correspondiente pliego o formulario de especificaciones en forma clara y precisa y se llamará a ella por medio de avisos publicaciones en periódicos si los hubiere, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y por carteles que se fijarán en lugares visibles en las oficinas o parejes públicos por un // término no menor de diez días".

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

JACINTO VECIOR D'ANGELO
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

...///Ord. Nº 1424/92.

Artículo 2º) Agréguese como artículo 66 bis de la Ley Nº 2439, el siguiente:

"Artículo 66 Bis: No obstante lo dispuesto por los artículos 65 y 66 podrá contratarse directamente por vía / de excepción en los siguientes casos:

- a) Cuando existan razones de verdadera urgencias o de emergencia imprevisibles, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal.
- b) Cuando hubieren fracasado dos licitaciones sucesivas sobre el mismo asunto con tal que el contrato privado no cambie las bases de la licitación.
- c) La compra de inmuebles en subastas judiciales cuando las mismas fuesen dispuestas en juicio en que la propia comuna intervenga como actora.
- d) Las contrataciones por trabajos y/o suministros, con excepción de los inmuebles, a realizarse con la Nación, sus Entes Autárquicos, Descentralizados o Empresas del Estado Provincial, con Municipalidades u otras Comunas, en ambos casos de la Provincia de Santa Fe.
- e) Las contrataciones de obras científicas o técnicas o de arte, / cuya ejecución deba confiarse a artistas, operarios o empresas experimentadas y de técnicos o profesionales de reconocida capacidad; todo ello declarado por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal.
- f) La venta de artículos perecederos. "

Artículo 3º) Notifíquese, pase copia de la presente al Departamento Contaduría, registrese y archívese.

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

JACINTO VECIOR D'ANGELO
VOCAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

CARLOS ALBERTO OLIVARES
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO